



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 22 MAYO 2025

Visto el Expediente N° 25-INR-008718-001, que contiene el Informe N°001-2025-CSD/INR, Nota Informativa N° 015-2025-CSD/INR de la Presidenta del Comité de Sede Docente del INR, Nota Informativa N° 123-2025-OAJ-INR de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral XVI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 "Ley General de Salud", dispone que el estado promueve la educación en salud en todos los niveles y modalidades. Este principio subraya el compromiso del Estado peruano con la formación y capacitación continua de los profesionales de la salud, incluyendo a los médicos, en diversos niveles y modalidades educativas;

Que, el artículo 16 y 113 del Decreto Supremo N° 013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, señalan que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo podrán desarrollar actividades de docencia e investigación;

Que, mediante la Ley N° 30453, se aprobó la Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME) modificada por la Ley N° 30757, el cual, es el conjunto de instituciones universitarias formadoras e instituciones prestadoras de servicios de salud, responsables de los procesos de formación de médicos especialistas cuyo objetivo es normar el funcionamiento y desarrollo del Sistema Nacional de Residentado Médico, responsable de los procesos de formación de médicos especialistas;

Que, el Residentado Médico es una modalidad académica de capacitación de posgrado con estudios universitarios de segunda especialización y entrenamiento presencial e intensivo en servicio de los profesionales de medicina humana, bajo la modalidad de docencia en servicio, con el objetivo de lograr la más alta capacitación cognoscitiva y de competencias en las diferentes ramas de la profesión, con los mayores niveles de calidad, y de acuerdo a las reales necesidades del país, en el marco de las políticas nacionales de salud, fijadas por el Poder Ejecutivo y el Consejo Nacional de Salud;

Que, el artículo 7° de la precitada Ley señala que, son órganos que integran el Sistema Nacional de Residentado Médico: Consejo Nacional de Residentado Médico, Comité Directivo, Consejos Regionales de Residentado Médico, Consejos de Sede Docentes;

Que, el artículo 15° de la Ley establece que los Comités de Sede Docente del Residentado Médico son órganos de articulación del Sistema Nacional de Residentado Médico que funcionan en cada institución prestadora de servicios de salud con residentado médico. Estos comités están conformados por:



1. El director general de la institución prestadora o el jefe de la oficina ejecutiva de apoyo a la docencia e investigación o quien haga sus veces en cada sede.
2. Un representante de cada universidad que desarrolla programas de residentado médico.
3. Los jefes de los departamentos asistenciales o direcciones u oficinas administrativas de las instituciones prestadoras de servicios de salud, donde realicen sus rotaciones los médicos residentes.
4. Un representante de la Asociación Nacional de Médicos Residentes y, en caso de que no existiera, un representante electo anualmente por los residentes de la propia sede.
5. Un representante del cuerpo médico de la institución;

Que, mediante Decreto Supremo N° 024-2024-SA se modifica el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico N° 30453, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, estableciendo en el artículo 19 que el Comité en Sede Docente es el órgano de articulación del SINAREME en la Sede Docente, responsable de monitorear y supervisar el cumplimiento de los requisitos académicos y asistenciales para la docencia universitaria, así como del desarrollo de los Programas de Formación;



Que, la norma acotada en su artículo 22 determina que son funciones del Comité de Sede Docente, son las siguientes:

1. Propiciar, supervisar, coordinar y apoyar las actividades docentes, de investigación y de servicio de los programas de Residentado Médico.
2. Contar con reglamentos, directivas y procedimientos.
3. Supervisar y monitorear el cumplimiento de la Ley N° 30453, el presente Reglamento y el desarrollo de los programas de Residentado Médico.
4. Coordinar con la institución formadora universitaria y el Consejo Regional de Residentado Médico y con el Comité Directivo de ser el caso.
5. Llevar el registro actualizado de los convenios de participación de las Facultades de Medicina Humana en las Sedes Docentes.
6. Definir la capacidad máxima de campos clínicos para la formación de especialista y las rotaciones de residentes de otras sedes docentes.
7. Resuelve en primera instancia en las relaciones académico - asistenciales de los médicos residentes en el SINAREME.
8. Y otras que se establezcan en el Estatuto del CONAREME;

Que, con Resolución Directoral N° 145-2018-SA-DG-INR de fecha 20 de setiembre de 2018, se conformó el Comité de Sede Docente del Residentado Médico del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN;

Que, en ese contexto, en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID -19 se reconfirma el Comité de Sede Docente del Residentado Médico del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN, actualizando la lista de miembros mediante Resolución Directoral N° 116-2020-SA-DG-INR de fecha 26 de agosto del 2020;

Que, en ese orden, la Presidenta del Comité de Sede Docente del Residentado Médico, mediante Informe N°001-2025-CSD/INR de fecha 30 de abril de 2025, sugiere la reconfirmación del Comité de Sede Docente del Residentado Médico del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN, adjuntando la propuesta de sus miembros, siendo actualizada mediante Nota Informativa N°015-2025-CSD/INR de fecha 20 de mayo de 2025;

Que, siendo la actividad de docencia una de las actividades que el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN, debe desarrollar



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 22 MAYO 2025

en cumplimiento de las normas legales y reglamentarias de la Docencia e Investigación y del Sistema Nacional de Residentado Médico, corresponde conformar el Comité de Sede Docente del Residentado Médico del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, por lo que es pertinente proceder a su aprobación con el acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 26842 "Ley General de Salud", la Ley N° 30453 "Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico" modificada por la Ley N° 30757 y la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación, modificado por la Resolución Ministerial N° 356-2022/MINSA, en uso de sus facultades conferidas por Ley, y;

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°- DEJAR sin efecto la Resolución Directoral N° 116-2020-SA-DG-INR, que reconforma el Comité de Sede Docente del Residentado Médico del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN.

Artículo 2°- CONFORMAR el Comité de Sede Docente del Residentado Médico del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

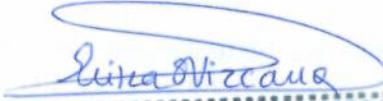
- **DRA. RAQUEL TAPIA EGOAVIL**
Directora de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada **Presidenta**
- **DRA. KAREN PATRICIA AMAYA SOLIS**
Representante de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos **Miembro**
- **DRA. MARÍA ADELAIDA MENDEZ CAMPOS**
Representante de la Universidad Nacional Federico Villareal **Miembro**
- **DR. LUIS MIGUEL FARRO UCEDA**
Representante de la Universidad Peruana Cayetano Heredia **Miembro**

- **DR. CESAR AUGUSTO KUROKI GARCIA** **Miembro**
Jefe del Departamento de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en Dolor
- **DRA. CARMEN STEPHANIE CABALA OLAZABAL** **Miembro**
Jefa del Departamento de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en el Aprendizaje
- **DRA. KATIA PAOLA BUSTILLOS VILLALTA** **Miembro**
Jefe del Departamento de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en las Deficiencias Intelectuales y Adaptación Social
- **DRA. EMMA LUCIA CASTILLO PEREZ** **Miembro**
Jefe del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico
- **DR. DANIEL ANTONY CASTAÑEDA LOZANO** **Miembro**
Representante de la Asociación de Médicos Residentes del INR
- **DR. DANIEL ALBERTO AMES HUAMANI** **Miembro**
Representante de la Asociación Cuerpo Médico del INR

Artículo 3°- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados, unidades orgánicas e instancias administrativas de la institución para los fines correspondientes.

Artículo 4°- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional

Regístrese y Comuníquese;


M.C. ERIKA GIRALDO VIZCARRA 
 Directora General
 CMP N° 38989 RNE N° 20436
 Ministerio de Salud
 Instituto Nacional de Rehabilitación
 "Dra. Adriana Rebaza Flores"
 Amistad Perú - Japón

EGV/JCADB/spr

Distribución:

- () Unidades Orgánicas.
- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () Interesados
- () Responsable del Portal Web INR